



PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FORMACIÓN MÍNIMA DE LOS SOCORRISTAS PARA LA VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, ha sido definida como aquel «conjunto de reglas y protocolos dirigidos a regular la forma de actuar de las Administraciones públicas movilizando los distintos medios y servicios necesarios para hacer frente o dar respuesta a una situación de emergencia, coordinando los diversos servicios que han de actuar para proteger a personas y bienes, para reducir y reparar los daños y para volver a la situación de normalidad», (STC 155/2013, de 10 de septiembre), atribuyendo su gestión tanto al Estado (emergencias de interés nacional) como a las Comunidades Autónomas («la competencia en materia de protección civil dependerá de la naturaleza de la situación de emergencia, y de los recursos y servicios a movilizar» STC 133/90)

Su regulación, siempre en constante evolución para dar respuesta a las diferentes situaciones de riesgo y emergencia, se encuentra actualmente contemplada con alcance nacional en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en los que respecta al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

En ambas se reserva en una parte especial a lo relativo a la anticipación y prevención, configurada como uno de los pilares fundamentales de la protección civil. En este sentido, la capacitación y formación de responsables en emergencias y servicios de emergencias resulta esencial para dotar al Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la capacidad suficiente para responder de una forma eficaz, ordenada y rápida ante las diferentes emergencias o catástrofes que puedan surgir.

Un sector específico en este Sistema es precisamente el destinado a la seguridad en las playas marítimas y fluviales de la Región de Murcia, habiéndose aprobado en por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia 1998 (última



actualización de 8 de junio 2022) el Plan sectorial de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Región de Murcia (Plan COPLA) con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar, abordando aspectos relativos a los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar.

Resulta especialmente significativo que el artículo 33 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, recoja de manera expresa a los socorristas en playas como parte integrante de los denominados servicios de intervención y asistencia en emergencias, señalando que *“tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias los siguientes(...)*b) *Los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental”*.

Dado el ámbito territorial de que se trata (en la Región de Murcia existen aproximadamente 250 km de litoral marítimo, entre la parte correspondiente al Mar Mediterráneo y la circunscrita al Mar Menor) y el riesgo exponencial que se genera en épocas estivales, con grandes desplazamientos de población del interior a las zonas costeras, ya sean estas marítimas o fluviales, resulta necesario disponer de profesionales que reúnan las garantías mínimas pero suficientes para dar la mejor respuesta ante los múltiples riesgos que pueden materializarse en este entorno.

Con premisa, la disposición final segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril procedió a modificar el apartado 3 del artículo 2 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por el que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reservando todo lo relativo a las actividades de socorrismo para la vigilancia y salvamento en playas a una normativa específica, disposición que se complementa con lo señalado en la disposición final primera, que señalan los plazos para el desarrollo reglamentario de la formación mínima exigida a los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales.

Resulta, pues, necesario acometer la regulación de los requisitos mínimos para desarrollar labores de salvamento acuático en playas, lo que se traducirá en una mayor



seguridad jurídica tanto para los profesionales del sector, para las administraciones públicas con competencias en la materia, y, en última instancia, para las personas que hacen uso de las playas marítimas y fluviales de la Región de Murcia.

A tal fin, el reglamento que se aprueba por el presente decreto se estructura en tres artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y un anexo, regulando de forma sencilla y clara la formación que resulta necesaria para poder ejercer como socorrista acuático en playas marítimas y fluviales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, se procede en su artículo dos, apartados a) y b), a enumerar aquellas titulaciones oficiales que garantizan la debida formación, tanto teórica como práctica, que posibilitan el ejercicio de tal actividad, incluyendo el certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales regulado en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, así como el título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo y el título de técnico deportivo superior de salvamento y socorrismo establecidos por el Real Decreto 878 y 879/2011, de 24 de junio, así como aquellos otros titulaciones oficiales que incluyan la carga formativa de los dos anteriores, inciso éste último incluido para poder englobar aquellos nuevos títulos que en un futuro puedan cumplir tal requisito.

De igual manera se contempla en el apartado c) el haber obtenido la acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales a través del procedimiento específico contemplado en los artículos 175 y siguientes del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Mención aparte merece la posibilidad recogida en la letra d) del artículo dos, que posibilita desarrollar cometidos de socorrista en espacios naturales a través de un curso que reúna los contenidos, mínimos pero suficientes, que garanticen que la persona que va a desempeñar tales funciones reúne la capacidad y los conocimientos necesarios para desarrollar adecuadamente sus cometidos, que son determinantes para la supervivencia o no de una persona. Concretamente, el anexo del decreto va a desarrollar el contenido de los diferentes módulos en los que se debe estructurar el curso, con una parte práctica específica enfocada en las técnicas de natación y rescate, así como los requisitos de profesorado y de las instalaciones, contemplando una carga horaria mínima que, por un lado, no desvirtúe las certificaciones



profesionales o los títulos oficiales existentes sobre la materia, pero que a la vez ofrezca una mayor flexibilidad para acreditar la formación mínima que garantice que no se restrinja el acceso al número mínimo indispensable de socorristas en las playas, habida cuenta de la temporalidad que suele predominar el desempeño de tales funciones.

Todo lo anterior, no obstante, no impide que, cuando las circunstancias concurrentes así lo exijan, se posibilite la modificación de los contenidos y requisitos del citado curso, lo que, además, podrá formalizarse a través de Orden del titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, facilitando que la formación que se reciba se adecúe a las nuevas necesidades, regulaciones o, incluso, mejoras técnicas que surjan, como podrá ser en un futuro no muy lejano lo relativo a empleo de drones para el rescate en espacios acuáticos.

Así mismo, y partiendo del hecho de que las exigencias de muchos de los cursos actuales son a veces menores, especialmente en los que a número de horas se refiere, se ha incluido en la disposición transitoria un periodo de adaptación de tres años para que tanto los centros formadores como los socorristas que vinieren ejerciendo la profesión con anterioridad puedan adaptarse y reunir los requisitos mínimos contenidos en el presente reglamento.

De otro orden, en la tramitación del decreto se han llevado a cabo todos los trámites preceptivos para su desarrollo y se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la norma resulta la opción más adecuada para acometer la regulación de la formación mínima exigida a los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales, estando, además, justificada por una razón de interés general, dando cumplimiento a lo encomendado por la Ley 3/2023, de 5 de abril.

Cumple también este decreto el principio de proporcionalidad, al suponer el medio necesario y suficiente para conseguir su fin, contemplando únicamente la regulación imprescindible sin caer en duplicidades respecto a lo regulado en otras disposiciones.



Asimismo, se respeta el principio de seguridad jurídica, dado que la regulación respeta y se ajusta al resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como de la Unión Europea, y sus objetivos son claros, concretos y directos.

En la tramitación de esta norma se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, ya que ha sido sometido tanto al trámite de consulta pública como el de audiencia e información pública. Concretamente, en el Portal de Transparencia se publicó la preceptiva consulta pública, así como el trámite de audiencia e información pública, dándose traslado del **proyecto normativo a**, habiéndose recibido las observaciones oportunas.

De otro orden, el proyecto ha recibido informe favorable del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, y ha recabado informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, teniéndose en cuenta las observaciones planteadas por los mismos.

Finalmente, el decreto cumple con el principio de eficiencia, subrayando que la regulación contenida en el mismo no exige ampliar los medios materiales ni personales existentes, sin que implique, por otro lado, cargas presupuestarias o administrativas de ningún tipo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia en relación con el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, **de acuerdo/ oído** el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día **XXX**,



DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de la presente Orden es establecer la formación mínima que deben poseer las personas que ejerzan como socorristas en playas marítimas y fluviales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. *Requisitos de formación.*

Para desarrollar labores de socorrismo acuático en alguna de las playas marítimas o fluviales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se deberá acreditar estar en posesión de alguna de las formaciones que se indican a continuación:

- a)** Certificado de profesionalidad de socorrismo en espacios acuáticos naturales, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo y en el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, que lo actualiza.
- b)** Título de técnico deportivo en salvamento y socorrismo establecido por el Real Decreto 878/2011, de 24 de junio; título de técnico deportivo superior de salvamento y socorrismo, establecido por el Real Decreto 879/2011, de 24 de junio o cualquier otra titulación oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de socorrista en espacios naturales que incluya en su currículo los módulos formativos comprendidos en los títulos anteriores.
- c)** A través del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales contemplado en los artículos 175 y siguientes del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- d)** Haber superado un curso de formación que incluya los requisitos y contenido mínimos señalados en el Anexo I.



Artículo 3. Colaboración con Entidades y Organismos públicos en la formación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá concertar convenios y/o acuerdos de colaboración con otras entidades u organismos públicos con el objeto de fomentar la impartición de cursos de formación, de acuerdo con el contenido y requisitos contemplados en el Anexo I del presente reglamento.

Disposición transitoria primera. Periodo de adaptación.

Para garantizar que los servicios actuales de socorrismo acuático en alguna de las playas marítimas o fluviales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no se vean afectados por esta nueva regulación, todas aquellas personas que vinieran prestando servicios de socorrista en alguno de los ayuntamientos de la Región de Murcia podrán seguir desempeñando sus cometidos por un periodo de 3 años, de acuerdo con los requisitos que tales administraciones soliciten al respecto. Transcurridos los mismos, será requisito el haber acreditado poseer la formación mínima por alguno de los medios indicados en el artículo 2 del presente reglamento.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita la Consejero competente en materia de protección civil y emergencias para dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el desarrollo del presente reglamento, así como para la adecuación y modificación del contenido del su Anexo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, _____2026. El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.



ANEXO I

REQUISITOS Y CONTENIDO DEL CURSO PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE SOCORRISTA EN PLAYAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, apartado d) del presente reglamento, será necesario para ejercer labores de socorrista en playas marítimas o fluviales de la Región de Murcia el haber superado un curso que cumpla los siguientes

1. REQUISITOS

DURACIÓN DEL CURSO: Tendrá una carga mínima de 340 horas lectivas, con la siguiente distribución:

MÓDULO I. Natación. Habilidades básicas y técnicas específicas.	120 horas
MÓDULO II. Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.	40 horas
MÓDULO III. Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales. Técnicas de nado y condición física en el rescate. Extracción y traslado de accidentados.	100 horas
MÓDULO IV. Primeros auxilios.	20 horas
MÓDULO V. Prácticas profesionales no laborales.	60 horas
Total	340 horas

INSTALACIONES:

- Aula polivalente.
- Piscina climatizada de con unas dimensiones mínimas de 25 metros de largo y 1,80 m de profundidad en la parte más profunda.
- Entorno natural: playas marítimas y fluviales, ríos, lagos y embalses.

PROFESORADO:

a) Para el Módulo I, II y III y V se requieren al menos 3 años de experiencia profesional en alguna de las siguientes titulaciones o certificaciones:

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.



- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.
- Técnico Deportivo Superior en las modalidades deportivas afines al contenido del curso.
- Certificados de Profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Actividades físicas y deportivas.

b) Para el Módulo IV de Primeros Auxilios se requiere al menos 1 año de experiencia profesional en alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado en medicina y cirugía o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado en enfermería o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

2. CONTENIDO DEL CURSO

MÓDULO I. Natación. Habilidades básicas y técnicas específicas.

1. Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas.

- La respiración y las apneas.
 - Adaptación de la respiración a los movimientos dentro del agua.
- La flotación.
 - Flotaciones parciales con elementos auxiliares.
 - Flotaciones con ayuda.
 - Flotaciones globales con elementos auxiliares.
 - Flotaciones en apnea.
 - Flotaciones variando la posición del cuerpo.
 - Flotaciones variando el volumen pulmonar.
- La propulsión.
 - Propulsiones parciales con material auxiliar.
 - Propulsiones globales.



- Propulsiones básicas basadas en los estilos de nado.
- La entrada al agua.
 - De pie.
 - De cabeza
- Los giros en el agua.
 - En flotaciones.
 - En desplazamiento.
 - Sobre los tres ejes.

2. Dominio del medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas combinadas.

- Desplazamientos:
 - Combinado las superficies propulsoras.
 - Realizando cambios de sentido y de dirección.
 - Nados alternos.
 - Nados simultáneos.
 - Combinado giros.

3. Dominio de los estilos de nado ventrales.

- El estilo crol, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
- El estilo braza, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.
- El estilo mariposa, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.



- Respiración.
- Coordinación.

4. Dominio de los estilos de nado dorsales.

- El estilo espalda, conocimiento, ejercicios de asimilación y ejecución práctica.
 - Posición del cuerpo.
 - Acción de los brazos.
 - Acción de las piernas.
 - Respiración.
 - Coordinación.

5. Virajes en las competiciones de natación.

- Virajes y ejes de giro, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.
- Fases en la ejecución de los virajes, conocimiento, ejercicios de aplicación y ejecución práctica.

6. Aplicación práctica de los estilos de nado.

- Para el desarrollo de la resistencia de nado requerida.
- Para el desarrollo de la velocidad de nado requerida.

MÓDULO II. Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.

1. Socorrismo acuático básico.

- Fundamentos.
 - Historia.
 - Datos estadísticos de interés.
 - Tipos.
 - Objetivos.
 - Posibilidades y límites de mejora.
- El perfil profesional del socorrista.
 - Definición.
 - Actitudes y aptitudes.
 - Funciones del socorrista.
- El equipamiento y lugar de trabajo.
 - Material de salvamento.
 - De alcance.
 - De contacto.



- De apoyo.
- De comunicación.
- De extracción y evacuación.
- El puesto de salvamento.

2. Legislación específica y relacionada con el socorrismo en espacios acuáticos naturales.

- Leyes y normativas relacionadas con la seguridad en espacios acuáticos naturales.
 - Derechos y deberes laborales del socorrista acuático.
 - Responsabilidad civil y penal del socorrista acuático.
 - Leyes y normativas relacionadas con la conservación de los espacios acuáticos naturales.
 - Leyes y normativas relacionadas con la accesibilidad en los espacios acuáticos naturales.
- Barreras arquitectónicas:
 - Legislación estatal y autonómica.
 - Las clases de barreras físicas.
 - Modificaciones arquitectónicas y funcionalidad de los espacios acuáticos.
 - Factores y recursos de seguridad: cuestionarios de control. Protocolos de actuación y planes de emergencia.
- Organización del socorrismo en espacios naturales, recursos humanos y materiales en:
 - Playas fluviales.
 - Embalses y lagos.
 - Ríos y riadas.
 - Playas de bandera azul.

3. Vigilancia y prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.

- Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales.
 - Causas de accidentes y ahogamientos.
 - Prevención y seguridad en programas y actividades acuáticas en espacios naturales.



- Prevención de accidentes y ahogamientos: educación e información.
Recursos humanos y materiales para una prevención eficaz de accidentes acuáticos.
- La vigilancia en los espacios acuáticos naturales.
 - Vigilancia como primera intervención del socorrista en la seguridad.
 - Recursos humanos y materiales para la vigilancia.
 - Tipos de vigilancia: estática y dinámica.
 - Técnicas y estrategias de vigilancia.
 - Factores condicionantes de la vigilancia.
 - Aspectos psicológicos que intervienen en la vigilancia.
 - Errores más frecuentes en la vigilancia.
 - Criterios para la consecución de una vigilancia eficaz.
- Riesgos laborales.
 - Previsión de riesgos laborales.
 - Situaciones de riesgo global.
 - Causas más importantes de los accidentes de trabajo.
 - Enfermedades profesionales, riesgos en la actuación del socorrista.
- Protocolos de actuación y planes de emergencia.
 - De vigilancia.
 - De comunicación.
 - De traslado.
 - De evacuación.

4. Comunicación aplicada a la prevención de riesgos.

- Habilidades sociales del socorrista.
 - Escucha activa. Errores de escucha.
 - Empatía
 - Ayudar a pensar.
 - Objetivos de la comunicación.
 - Cumplimiento de normas.
 - Advertencia de situaciones de riesgo.
 - Resolución de conflictos.
- Técnicas de comunicación.
 - Modelos de estilos de comunicación.



- Utilización del lenguaje oral y del escrito en la transmisión de mensajes.
- Utilización del lenguaje icónico y del lenguaje audiovisual en la transmisión de mensajes.
- Comunicación aplicada a situaciones de prevención de riesgos.
- Sistemas de comunicación interna y externa (radiotransmisores, teléfonos, silbatos u otros).
- Fundamentos de psicología y sociología aplicados.
 - Bases de la personalidad.
 - Motivación.
 - Actitudes.
 - Características de las distintas etapas de desarrollo de la personalidad en relación con la participación.
 - Características de personas pertenecientes a colectivos con necesidades especiales.
 - Estrés en socorrismo acuático.
 - Ansiedad ante situaciones de emergencia.
 - Control de la activación: respiración y relajación.
 - Autoconfianza del socorrista acuático: estrategias de mejora.
 - Control de la atención: estilos, estrategias y técnicas de entrenamiento.

5. Factores ambientales, influencia en la intervención del socorrista en espacios acuáticos naturales.

- Tipos de espacios y características.
 - Playas marítimas.
 - Playas fluviales.
 - Embalses y lagos.
 - Ríos, riadas y otros posibles.
 - Fauna y flora peligrosas.
- Factores atmosféricos.
 - Estado del cielo.
 - Viento, meteoros.
 - Temperatura y otros posibles.
- Factores que afectan al medio acuático.
 - Mareas.



- Oleaje.
- Corrientes.
- Orografía del terreno.
- Temperatura, turbidez y visibilidad del agua.
- Contaminación y otros posibles.
- Cambios bruscos de profundidad.
- Factores humanos.
 - Afluencia de usuarios y presencia de actividades recreativas o deportivas.

MÓDULO III. Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales. Técnicas de nado y condición física en el rescate. Extracción y traslado de accidentados.

1. Buceo básico.

- Nociones físicas aplicadas al buceo.
 - La presión hidrostática.
 - La Ley de Boyle-Mariotte.
 - El principio de Arquímedes.
- Buceo con equipo subacuático sencillo: aletas, gafas y tubo.
 - Principios para la práctica del buceo.
 - Buceo y rastreo en la búsqueda de accidentados.
- Modificaciones de la visión.
 - Modificaciones acústicas: la reflexión de la luz, la refracción, la absorción y la difusión.
 - Cambios térmicos.

2. Aplicación de las técnicas de entrada al agua y de aproximación al accidentado:

- Sin material.
- Con material.
- Desde la orilla.
- Desde embarcaciones.
- La ropa en el salvamento.
- Los estilos de nado adaptados al salvamento en el medio natural.
 - El estilo crol y sus adaptaciones al salvamento en el medio natural.



- El estilo braza y la patada de braza invertida para el salvamento en el medio natural.
- El estilo de espalda y su adaptación al traslado de accidentados en el salvamento en el medio natural.
- La patada de mariposa y sus aplicaciones al salvamento en el medio natural.

3. Acondicionamiento físico del socorrista.

- El entrenamiento en el medio acuático.
- Principios generales del entrenamiento.
- Capacidades físicas (condicionales y coordinativas).
- Medios, métodos y control del entrenamiento de las capacidades físicas en el Salvamento y Socorrismo.
- Entrenamiento específico de los sistemas de traslado en salvamento acuático.
- Métodos, medios y control/evaluación.
- Principios básicos de la programación de la condición física general y específica del socorrista.

4. Intervención en el socorrismo acuático.

- Características del agua y consideraciones relativas a ropa y calzado.
- Organización del salvamento y socorrismo.
- La percepción del problema: elementos esenciales en la percepción.
- El análisis de la situación.
- La toma de decisiones.
- Ejecución de las acciones de rescate.

5. Técnicas de rescate en espacios acuáticos naturales.

- De localización, puntos de referencia y composición de lugar.
- La utilización del material como medio auxiliar de rescate acuático.
 - El aro salvavidas.
 - El tubo de rescate.
 - La boya torpedo.
 - La tabla de salvamento.
 - La moto acuática.
 - La embarcación a motor.
 - El Carrete de rescate.



- Técnicas de aproximación al accidentado.
- Técnicas de aproximación con material de salvamento.
- Técnicas de toma de contacto, control y valoración de la víctima.
 - Consciente.
 - Inconsciente.
 - Las zafaduras.
- Técnicas de traslado de accidentados.
 - Sin material.
 - Con material.
- Técnicas de extracción del accidentado.
 - Sin material.
 - Con material.
- El accidentado con lesión medular o con traumatismo múltiple.
 - Entrada al agua, aproximación, control, inmovilización, traslado y extracción.
- La evacuación del accidentado.
 - Coordinación con otros recursos.
- Técnicas de reanimación en el medio acuático.

6. Maniobras, tareas y técnicas específicas en los diferentes espacios acuáticos naturales.

- Intervención del socorrista acuático desde embarcaciones acuáticas de rescate.
 - Técnicas de entrada al agua, aproximación, control, inmovilización, extracción y traslado del accidentado con lesión medular y traumatismo múltiple.
- Líneas de seguridad, balizamientos y acotación de zonas.
- Coordinación con otros recursos.

7. Estrategias de conducta, aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate.

- Conducta de la personal que cree ahogarse.
- Actitudes y respuesta del socorrista.
- Manejo de la situación.
- Técnicas de control de la ansiedad para el propio socorrista:



- A nivel cognitivo.
- A nivel fisiológico.
- A nivel conductual.

8. Comunicación aplicada a situaciones de rescate de accidentados y de emergencias.

- Técnicas de comunicación verbal y no verbal.
 - Con el accidentado.
 - Con los compañeros o auxiliares accidentales.
 - Con el resto de usuarios/público.
- Habilidades sociales.
- Comunicación en situaciones conflictivas durante el rescate y resolución de conflictos.

MÓDULO IV. Primeros auxilios.

1. Fundamentos de Primeros Auxilios.

- Conceptos:
 - Definiciones de accidente, urgencia y emergencia.
 - Definición de Primeros Auxilios.
- Objetivos y límites de los Primeros Auxilios.
- Aspectos ético-legales en el primer interviniente:
 - Perfil, competencias y actitudes.
 - Ética profesional y código deontológico.
 - Marco legal y responsabilidad: normas civiles, normas penales.
- Actuación del primer interviniente:
 - Riesgos en la intervención.
 - Seguridad y protección durante la intervención.
 - Prevención de contagios y enfermedades.
- Anatomía y fisiología básicas para Primeros Auxilios:
 - Conceptos básicos de anatomía y fisiología.
 - Sistemas: respiratorio, cardiocirculatorio, neurológico, digestivo, genito-urinario, endocrino, tegumentario, osteo-muscular.
 - Signos y síntomas.
 - Terminología básica médico-sanitaria.
- Técnicas de apoyo psicológico en Primeros Auxilios:



- Principios de Psicología general.
- Principios de la comunicación: canales y tipos de comunicación, comunicación entre primeros intervinientes, asistente-accidentado y asistente-familia.
- Mecanismos de defensa de la personalidad.
- Habilidades sociales en situaciones de crisis: escucha activa, respuesta funcional, comunicación operativa.
- Perfil psicológico de la víctima.
- Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia: crisis, duelo, tensión, agresividad, ansiedad.
- Técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés:
- Mecanismos de defensa.
- Medidas, técnicas y estrategias de autocontrol emocional para superar situaciones de ansiedad, agresividad, angustia, duelo y estrés.
- Afrontamiento y autocuidado.

2. RCP básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño.

- La cadena de supervivencia:
 - Activación precoz de la emergencia.
 - RCP básica precoz.
 - Desfibrilación precoz.
 - Cuidados avanzados precoces.
- RCP básica:
 - Comprobación del nivel de consciencia.
 - Apertura de la vía aérea.
 - Aviso al 112.
 - Inicio y continuidad en la RCP básica: masaje cardíaco, ventilaciones.
 - Utilización del Desfibrilador Externo Automático.
 - Posición lateral de seguridad.
- RCP básica en casos especiales:
 - Embarazadas.
 - Lactantes.
 - Niños.
- Obstrucción de vía aérea:
 - Víctima consciente.



- Víctima inconsciente.

– Aplicación de oxígeno.

3. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado.

– El paciente traumático:

- Valoración primaria.
- Valoración secundaria.
- Valoración del paciente traumático.
- Traumatismos torácico y abdominal.
- Traumatismos cráneo-encefálicos.
- Traumatismos de la columna vertebral.
- Recursos materiales para realizar inmovilizaciones.
- Inmovilizaciones.
- Traslados.

– Traumatismos en extremidades y partes blandas:

- Traumatismos en extremidades: abiertos, cerrado.
- Traumatismos en partes blandas: contusiones, heridas.

– Trastornos circulatorios:

- Síncope.
- Hemorragias.
- Shock.

– Lesiones producidas por calor o frío:

- Lesiones producidas por calor: insolación, agotamiento por calor, golpe de calor, quemaduras.
- Lesiones producidas por frío: hipotermia, congelaciones.

– Picaduras:

- Picaduras por serpientes.
- Picaduras por peces.
- Picaduras por insectos.
- Picaduras o mordeduras de otros animales.

– Urgencias médicas:

- Generales.
- Específicas: dificultad respiratoria, dolor torácico, alteración del estado mental, abdomen agudo, intoxicaciones (por inhalación, por absorción, por ingestión y por inyección), conductuales.



- Intervención pre-hospitalaria en ahogamientos y lesionados medulares en el medio acuático:
 - Ante ahogamientos de grado 1.
 - Ante ahogamientos de grado 2.
 - Ante ahogamientos de grado 3.
 - Ante ahogamientos de grado 4.
 - Ante ahogamientos de grado 5.
 - Ante posibles lesionados medulares.
- El botiquín de Primeros Auxilios y la enfermería:
 - Conservación y buen uso del botiquín.
 - Contenidos del botiquín.
 - Enfermería: características, recursos materiales en instrumental y fármacos básicos.

4. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias colectivas y catástrofes.

- Víctimas con necesidades especiales:
 - Niños.
 - Personas mayores.
 - Personas en situación de discapacidad: física, intelectual, sensorial y discapacidad múltiple.
- Sistemas de emergencia:
 - Sistemas integrales de urgencias.
 - Protección Civil.
 - Coordinación en las emergencias.
- Accidentes de tráfico:
 - Orden de actuación.
 - Clasificación de heridos en el accidente.
 - Recursos relacionados con la seguridad de la circulación.
- Emergencias colectivas y catástrofes:
 - Métodos de «triaje».

MÓDULO V. Prácticas profesionales no laborales.



1. Normativa de prevención de riesgos y accidentes en espacios acuáticos naturales-deficiencias y barreras naturales y arquitectónicas.

- Identificación de la normativa local, autonómica y nacional relacionada prevención de riesgos y accidentes en espacios acuáticos naturales.
- Reconocimiento y ubicación de las vías de evacuación del accidentado.
- Revisión de los protocolos de vigilancia establecidos por la entidad contratante.
- Revisión y adecuación de los elementos presentes en el protocolo de vigilancia.
- Aplicación de la normativa de protección de riesgos laborales.
- Preparación y utilización de los equipos y materiales de autoprotección.
- Técnicas de análisis y supervisión de las distintas zonas e instalaciones del espacio acuático natural y de los elementos a revisar.
- Cumplimiento de la periodicidad de las revisiones.
- Elaboración de informes.

2. Asistencia en los procesos de información a los usuarios sobre seguridad.

- Utilización de las técnicas de comunicación y habilidades sociales establecidas por la entidad contratante.
- Elaboración de dossiers informativos.
- Utilización de la técnica de comunicación más adecuada a cada situación de conflicto.
- Preparación y utilización del material necesario para la elaboración de carteles informativos.
- Recopilación de información para ser emitida por megafonía a los usuarios sobre seguridad en el espacio acuático natural.

3. Análisis de las situaciones de riesgo y control y vigilancia de zonas de actividad en el espacio acuático natural.

- Prácticas de riesgo: conductas inapropiadas, zambullidas peligrosas, apneas forzadas, actividad con sobreesfuerzos, juegos descontrolados y otras.
- Incumplimiento de normas e indicaciones del servicio de socorrismo.
- Operaciones básicas encaminadas a la elaboración de protocolos de vigilancia y control.
- Utilización del protocolo asignado en la vigilancia y el control.
- Rescates sin conocimientos ni recursos suficientes.



- Ausencia de protección y vigilancia.

4. Aplicación de las técnicas de rescate desde la orilla de espacios acuáticos naturales en función de:

- Características del entorno.
- Situación del accidentado.
- Posición del accidentado.
- Estado del accidentado.
- Aplicación de las técnicas de control de la ansiedad para el propio socorrista:
A nivel cognitivo, fisiológico y conductual.

5. Aplicación de las técnicas de rescate desde embarcaciones y motos acuáticas de rescate en función de:

- Características del entorno.
- Situación del accidentado.
- Posición del accidentado.
- Estado del accidentado.
- Aplicación de las técnicas de control de la ansiedad para el propio socorrista:
A nivel cognitivo, fisiológico y conductual.

6. Asistencia en primeros auxilios.

- Aplicación de técnicas de valoración inicial del accidentado: localización de las formas de acceso, identificación de posibles riesgos, protección de la zona, ejecución de maniobras de acceso.
- Atención inicial a emergencias más frecuentes: determinación de las pautas de intervención y discriminación de casos para la no intervención.
- Recogida, traslado y transporte de accidentados: movilización e inmovilización, práctica de la posición lateral de seguridad, uso de posiciones de espera no lesivas o seguras.
- Apoyo psicológico del accidentado mediante la aplicación de técnicas apropiadas.
- Aplicación de las técnicas de autocontrol ante situaciones de estrés: afrontamiento y autocuidado.

7. Integración y comunicación en el centro de trabajo.

- Comportamiento responsable en el centro de trabajo.



- Respeto a los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- Interpretación y ejecución con diligencia las instrucciones recibidas.
- Reconocimiento del proceso productivo de la organización.
- Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo.
- Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.
- Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.